

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la GACETA DE MADRID número 110 de 20 de Abril anterior y D. O. de este Ministerio número 88 de la propia fecha en la forma siguiente:

Número de Aspi.	Dependencia o artículo	MINISTERIO de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — Plas.	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES — Años de			Tiempo servido en campaña			
									Edad	Servicio	Empleo	Años..	Mes..	Días..	
18	Estación telegráfica de Almería..	Ministerio de la Gobernación. — Dirección general de Correos y Telégrafos .....	Ordenanza de 2.ª clase .....	1.250,00	Desierto..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	Idem Id. de Badajoz .....	Sección de Telégrafos.	Idem Id. ....	1.250,00	Sargento.	Licenciado.....	"	Joaquín Rodríguez Muñoz.	44	6-0-0	4-3-29	"	"	"	"
35	Audiencia provincial de Vitoria.—Alava.....	Capitanía general de la 6.ª Región.....	Mozo de estradas ..	1.250,00	Desierto..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
72	Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de Rivadavia.—Orense.....	Ministerio de Hacienda.	Administrador ....	"	Sargento.	Licenciado.....	"	José Mosquera Bravo.....	48	6-0-0	4-3-11	"	"	"	"

RELACION de las reclamaciones que se desestiman y adjudicaciones que han quedado sin efecto por los motivos que se indican

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS DE LA NEGATIVA
Soldado .....	Agapito Balilaracete Fernández.....	Porque el individuo propuesto reúne mayor tiempo de servicio.
Sargento licenciado.....	Isidoro Alvia Gavín.....	Porque quedó fuera de concurso por exceder de la edad de cuarenta y cinco años, condición exigida para el destino que cita, según se consignó en la relación unida a la propuesta.
Soldado .....	Nicasio de Torre Vidal.....	Porque el individuo propuesto cuenta con doce años, un mes y veintiséis días de servicio, mientras que el recurrente solo tiene ocho años y un mes.
Sargento licenciado .....	Antonio Delbe Susavilla .....	Queda sin efecto la designación hecha para el destino número 72, Administración de Loterías de Rivadavia (Orense), por reunir mayores méritos el sargento licenciado José Mosquera Bravo.
Idem activo .....	Amasio Monasterio Martínez.....	Por oponerse a ello la Real orden de 11 de Agosto de 1900 (C. L. núm. 171).
Idem licenciado .....	Eduardo Cripto Ayuso.....	Queda sin efecto la adjudicación hecha para el destino número 18, Ordenanza de la estación telegráfica de Almería, porque posteriormente se han recibido informes de que no observa intachable conducta.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

### SECCIÓN I.ª—CONVERSIONES—NEGOCIADO 2.º

ESTADO de las operaciones practicadas en el mes de Abril de 1919

CRÉDITOS AMORTIZADOS			CRÉDITOS EMITIDOS			
Número de documentos		EFFECTOS — Pesetas	Número de documentos		EFFECTOS — Pesetas	METÁLICO — Pesetas
7	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, núms. 922.145-6; 1 serie C, número 180.696; 1 serie D, núm. 72.808; 1 serie E, núm. 51.066; 1 serie F, número 40.650; 1 serie H, núm. 115.254 .....	93.700,00	"	Para su conversión en una inscripción nominativa .....	"	"
4	Idem id. id., 2 serie A, núms. 915.694-5; 1 serie G, núm. 143.595; 1 serie H, número 113.738 .....	1.300,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
4	Idem id. id., 1 serie A, núm. 921.218; 1 serie B, núm. 154.725; 1 serie C, núm. 180.625; 1 serie H, núm. 115.018 .....	8.200,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
5	Idem id. id., 1 serie A, núm. 914.716; serie C, número 180.009; 1 serie D, núm. 72.566; 1 serie E, núm. 50.995; 1 serie G, número 143.403 .....	43.100,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 17.497-8 .....	100.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
4	Idem id. id., 1 serie C, núm. 180.338; 1 serie D, número 72.666; 2 serie H, núms. 114.080-81 .....	17.900,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
4	Idem id. id., 3 serie A, núms. 922.362-4; 1 serie H, núm. 115.327 .....	1.700,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
7	Idem id. id., 4 serie A, núms. 917.076-9; 1 serie B, núm. 154.445; 1 serie C, núm. 180.336; 1 serie H, núm. 114.079 .....	9.700,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
5	Idem id. id., 4 serie A, núms. 916.637-40; 1 serie B, núm. 154.415 .....	4.500,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
4	Idem id. id., 1 serie A, núm. 915.246; 1 serie B, núm. 154.289; 2 serie H, núms. 113.592-3 .....	3.400,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
6	Idem id. id., 1 serie A, núm. 915.007; 1 serie C, núm. 180.106; 2 serie D, núms. 72.615-6; 2 serie H, núms. 113.485-6 .....	30.900,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 17.504-5 .....	100.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 17.507-8 .....	100.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 8.497-8 .....	100.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
3	Idem id. id., 2 serie A, núms. 296.467; 296.534; 1 serie H, núm. 114.046 .....	1.200,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
3	Idem id. id., serie G, núms. 50.429-30, 79.537 .....	300,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
10	Idem id. id., 3 serie A, núms. 386.271-3; 1 serie B, núm. 149.192; 1 serie C, núm. 80.025; 1 serie D, núm. 4.972; 1 serie E, número 30.012; 2 serie F, núms. 4.691, 16.351; 1 serie H, núm. 72.556 .....	146.700,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 8.511-2 .....	100.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 8.515-6 .....	100.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 8.507-8 .....	100.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 8.520-21 .....	100.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
4	Idem id. id., 2 serie A, núms. 410.491-2; 2 serie C, núms. 181.337-2 .....	11.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
2	Idem id. id., serie F, núms. 8.560, 28.681 .....	200.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
22	Idem id. id., 17 serie A, núms. 191.400-2, 191.515, 297.383-91, 843.412-5; 3 serie B, números 52.138, 67.333, 148.928; 2 serie C, números 77.852, 79.690 .....	26.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
5	Idem id. id., 4 serie A, núms. 107.123-6; 1 serie C, núm. 30.381 .....	7.000,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
5	Idem id. id., 2 serie A, núms. 176.608, 116.610; 1 serie B, núm. 26.146; 1 serie C, número 160.231; 1 serie G, núm. 45.096 .....	8.600,00	"	Para idem id. id. ....	"	"
	TOTAL .....	1.315.200				

## SECCIÓN I.ª—AMORTIZACIONES—NEGOCIADO 2.º

CRÉDITOS AMORTIZADOS		FECHA DE SU AMORTIZACIÓN			
Número de documentos.		EFEKTOS — Pesetas	Día	Mes	Año
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 278.292.....	500	15	Octubre.....	1915
1	Idem id. id., serie A, núm. 48.433.....	500	15	Abril.....	1916
1	Idem id. id., serie C, núm. 2.617.....	5.000	14	Julio.....	1917
2	Idem id. id., 1 serie A, núm. 247.286; 1 serie D, núm. 12.246.....	13.000	15	Enero.....	1918
3	Idem id. id., serie A, núms. 130.513.....	1.500	15	Abril.....	1918
4	Idem id. id., 2 serie A, núms. 80.156, 139.246; 1 serie B, núm. 47.983; 1 serie D, núm. 18.110.....	16.000	1.º	Julio.....	1918
22	Idem id. id., 14 serie A, núms. 33.900, 63.808, 66.156, 77.809-10, 86.683-4, 123.801-2, 137.490, 174.694, 217.294, 217.300, 246.266; 3 serie B, números 75.110, 78.897, 88.743; 3 serie C, núms. 5.781, 18.395, 59.146; 2 serie D, números 9.698-99.....	54.500	15	Octubre.....	1918
29	Idem id. id., 10 serie A, núms. 88.628, 100.244, 124.737, 125.302, 146.577, 173.516, 253.841, 253.843, 259.487, 268.232; 6 serie B, núms. 7.320, 15.636, 17.962, 30.821, 58.194, 89.809; 12 serie C, núms. 3.269, 10.135, 23.128-9, 27.988, 52.311-3, 54.840, 57.939, 65.352, 74.974; 1 serie E, núm. 8.435.....	105.000	15	Enero.....	1919
12	Idem id. id., 11 serie A, núms. 43.604, 257.361-70; 1 serie E, núm. 11.789.....	30.500	15	Abril.....	1919
12	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, 1 serie B, número 24.078; 11 serie C, núms. 5.701-10, 64.257.....	57.500	1.º	Julio.....	1918
3	Idem id. id., 1 serie B, núm. 161; 2 serie D, núm. 2.256, 2.810.....	27.500	15	Octubre.....	1918
14	Idem id. id., serie A, núms. 118.329-42.....	7.000	15	Enero.....	1919
6	Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, 5 serie A, núms. 43.417-20, 18.034; 1 serie D, núm. 2.204.....	15.000	31	Agosto.....	1918
12	Idem id. id., 11 serie A, núms. 1.319, 6.797-8, 24.298, 35.503-4, 42.142-6; 1 serie D, núm. 2.046.....	18.000	30	Noviembre.....	1918
14	Idem id. id., 8 serie A, núms. 3.851-4, 3.859, 8.982, 8.989, 8.990; 4 serie C, números 3.574, 6.655-6, 6.660; 1 serie D, núm. 1.466; 1 serie E, núm. 761.....	61.500	1.º	Marzo.....	1919
	TOTAL.....	413.000			

Madrid, 30 de Abril de 1919.—El Jefe del Negociado de deuda al portador, *Enrique Ralero*.

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección General durante el mes de Abril de 1919 por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	Recibos, a metálico por intereses atrasados
					Pesetas	Pesetas
9.788	Propios.....	Canje por extravío..	Ayuntamiento de Montoro.....	Teruel.....	449,28	"
89	"	Conversion del 3 por 100.....	Idem de Villalba.....	Badajoz.....	305,48	363,89
90	"	"	Idem de Campillo.....	"	64,31	76,30
91	"	"	Idem de Villoros.....	Castellón.....	40,80	47,69
92	"	"	Idem de Canales.....	"	92,18	109,75
93	"	"	Idem de Campillo de Deleitosa.....	Cáceres.....	114,4	136,01
94	"	"	Idem de Villabuena.....	Soria.....	124,83	147,94
95	"	Canje por extravío..	Idem de Torrecilla de Alcañiz.....	Teruel.....	52.452,54	"
4.528	Beneficencia.....	Conversion del 3 por 100.....	La Obra pia, fundada por D. José Nuevo y Mora en la Villa de Caserras.....	Barcelona...	1.837,64	2.191,56
29	"	"	La Causa pia, fundada por el Presbítero D. Francés de Viver para dotar las hijas de las Casas Antoja y Plantada de Santa Eulalia Romá.....	"	716,38	854,23
30	"	"	La Causa pia, de Pedro Miró, administrada por los Cónsules del Gremio de Pelaires.....	"	69,72	82,31

Número de las inscripciones	CONCEPTO	PROCEBENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	Recibo a metálico por intereses atrasados
					Pesetas	Pesetas
4.531	Beneficencia.....	Conversión del 3 por 100.....	La Causa pia, de Martinenech de Gurb, provincia de .....	Barcelona...	921,51	1.098,78
32	"	"	La Causa pia, fundada por D. N. Durán.	"	184,73	219,54
33	"	"	Idem id., por N. Abadal.....	"	277,08	330,46
34	"	"	Idem id., por N. Colldelram .....	"	277,08	330,46
35	"	"	Idem, de Queralt .....	"	4.321,34	5.154,95
3.653	Parts. y colect. no transferible.....	"	La Capellanía laical en el lugar de Garzám y casa llamada de Framberca, Valle de Baztan en Navarra, por don Francisco Iriarte.....	Navarra.....	4.447,06	4.860,56
54	"	Carga de justicia...	La Capellanía Colativa familiar, fundada en el Hospital de San Rafael de Santander, por Doña María Heros y Cantolla, por su Carga de justicia número 67-31 del art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.	Santander...	15.300,00	"
55	"	"	D. Bartolomé Gómez del Castillo, como fundador del Patronato en el Castillo de las Guardas (Cádiz), por su Carga de justicia núm. 95, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	Cádiz.....	77.300,00	"
56	"	"	La Capellanía, fundada por Doña Manuela y D. Melchor Zubialdea en la iglesia parroquial de Santiago, de Bilbao, por su Carga de justicia número 66, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	Bilbao .....	4.300,00	"
57	"	Titulos al portador.	La Beneficencia de Viana.....	Navarra.....	3.700,00	"
58	"	"	Los «Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias a los Asociados .....	"	100.000,00	"
59	"	"	D. Luis de Traig y de Codol, como heredero de confianza de Doña Magdalena de Grau y de Gra.....	Castellón....	62.100,00	"
60	"	"	Ayuntamiento de Medina de las Torres, provincia .....	Badajoz.....	31.600,00	"
61	"	"	Idem de Ribera del Fresno.....	"	31.200,00	"
62	"	"	Los «Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias a los Asociados.....	"	100.000,00	"
63	"	"	La misma Asociación .....	"	100.000,00	"
64	"	"	Idem id. id.....	"	100.000,00	"
65	"	Manje por extravío..	La Capellanía que en la parroquial de la Villa de Medina de las Torres, provincia de Badajoz, fundó D. Juan Matias Jiménez.....	"	459,37	547,63
66	"	Titulos al portador.	Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa .....	"	22.300,00	"
67	"	"	La Fundación de D. Antonio Correa de Valdemoro y Parla (Madrid), pagándose los intereses en esta Dirección general .....	Madrid.....	1.200,00	"
68	"	"	La Institución Teresiana.....	Jaén.....	25.000,00	"
69	"	"	La Obra pia, de Peñamellera, fundada por Doña Amalia Trespacios González en favor de los enfermos pobres del Concejo .....	Oviedo .....	10.900,00	"
70	"	Cargas de Justicia...	Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), por su Carga de justicia núm. 117, artículo 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	7.000,00	"
71	"	"	La Comunidad de Religiosas del Colegio de Enseñanza de niños de la ciudad de Tudela (Navarra), por su Carga de justicia núm. 136, art. 5.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	Navarra.....	1.400,00	"
72	"	"	Los Patronos de la Obra pia, Escuelas de primeras letras de Bárcena Mayor (Santander), por su Carga de justicia número 68-48, art. 3.º cap. 12, Sección 3.ª.....	Santander...	15.900,00	"
73	"	"	Capítulo eclesiástico de Murueta (Vizcaya), por su Carga de justicia número 66-109, art. 3.º, cap. 12, Sec. 3.ª.....	Vizcaya.....	2.200,00	"
74	"	"	La Catedral de Gramánea de Comillas (Santander), por su Carga de justicia núm. 67-9, art. 3.º cap. 12, Sección 3.ª.....	Santander....	20.600,00	"

Número de las inscripciones	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	Recibos a metálico por intereses atrasados
					Pesetas	Pesetas
3.675	Parts. y colect. no transferidas.....	Carga de justicia...	La Diputación provincial de Sevilla como Patrono de la Casa Cuna, por su Carga de justicia.....	Sevilla.....	34.400,00	"
76	"	"	Las Religiosas de Santa Clara en Santillana, por su Carga de justicia número 68-26, art. 3.º cap. 12, Sección 3.ª.	"	7.100,00	"
77	"	"	Los Patronos de la Obra pía, Escuela de Comillas (Santander), por su Carga de justicia núm. 67-8, art. 3.º cap. 12, Sección 3.ª.....	Santander...	14.500,00	"
78	"	"	Hospital de Presbíteros naturales de Madrid, por su Carga de justicia número 143, art. 5.º cap. 12, Sección 3.ª...	Madrid.....	14.900,00	"
79	"	"	D. Miguel de Ugarte, por su Carga de justicia núm. 114, art. 3.º cap. 12, Sección 3.ª.....	"	1.000,00	"
80	"	"	Ayuntamiento de Vadocondes (Burgos), por su carga de justicia núm. 94, artículo 1.º cap. 12, Sección 3.ª.....	Burgos.....	15.647,25	"
81	"	"	D.ª María Luisa, D. José Regino, D. Federico y D.ª Isabel Castañeda Meléndez y D.ª Juana Meléndez y Mona, por su Carga de justicia núm. 68-28, artículo 3.º cap. 12, Sección 3.ª.....	"	20.,00	"
82	"	"	D. José y D. Joaquín Diestro García y don Vicente Diestro Gándara, por su Carga de justicia núm. 68-28, art. 3.º, capítulo 12, Sección 3.ª.....	"	300,00	"
83	"	"	D.ª María Luisa, D. José Regino, D. Federico y D.ª Isabel Castañeda Meléndez y D.ª Juana Meléndez Alonso, por su Carga de justicia núm. 68-27, artículo 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	200,00	"
84	"	"	La Capellania colectiva familiar, fundada por D. Antonio de Santiago en el Convento de Santa Clara de Santander, por su Carga de justicia número 68-40, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.	Santander...	1.600,00	"
85	"	"	D. Luis Ochaita y Luca de Tena y su consorte D.ª Leonor de la Torre y de la Tijera, por su Carga de justicia número 68-20, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	1.300,00	"
86	"	"	D.ª Elena Gutiérrez como representante legal de sus hijos D. Daniel, D.ª Luz, D.ª Angeles, D. Telesforo, D.ª María y D. Pedro Samperio, por su Carga de justicia núm. 68-20, art. 3.º, capítulo 12, Sección 3.ª.....	"	1.300,00	"
87	"	"	D. José y D. Joaquín Diestro García y D. Vicente Diestro Gándara, por su Carga de justicia núm. 68-27, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	300,00	"
88	"	"	Hospital de Comillas, por su Carga de justicia núm. 68-83, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	16.400,00	"
89	"	"	Hospital de Comillas, por su Carga de justicia núm. 68-73, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	56.200,00	"
90	"	"	La Memoria, funda en Atanzón (Guadalajara), por D. Matias Jiménez, por su Carga de justicia, núm. 139, art. 5.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	Guadalajara..	2.100,00	"
91	"	"	D. Manuel Solorrano, por su Carga de justicia, núms. 67-1, art. 3.º cap. 12, Sección 3.ª.....	"	4.600,00	"
92	"	"	Marqués de Velasco, por su Carga de justicia, única del art. 4.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	93.700,00	"
93	"	"	Las Escuelas Pías de de Tolosa, por su Carga de justicia, núms. 66-112, artículo 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	1.300,00	"
94	"	"	La Escuela de San Miguel de Lucena, por su Carga de justicia, núms. 68-68, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	8.200,00	"

Número de las inscripciones	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas	Recibos a metálico por intereses atrasados — Pesetas
3.695	Parts. y colect. no transferibles.....	Carga de Justicia...	Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos), por su Carga de Justicia, número 98, art. 1.º, cap. 12, Sección 3.ª...	Guadalajara..	43.100,00	"
96	"	Resto de otra.....	La Diputación provincial de Navarra por resto de las 11.250.000 pesetas de la inscripción núm. 3.592 que se entregó por conversión de la Carga de Justicia, núm. 2, cap. 12, art. 6.º, Sección 3.ª...	Navarra.....	6.025.000,00	"
97	"	Carga de Justicia...	La Obra pía de una Escuela de primeras letras en el pueblo de Verdejo, fundada por D. Roque Pérez Gómez, por su Carga de Justicia, núms. 68-55, artículo 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	17.900,00	"
98	"	"	D.ª Dolores, D.ª Nieves Posada y Posada, como herederos usufructuarios de D. Benito Posada Herrera, por su Carga de Justicia, núm. 146, art. 5.º, capítulo 12, Sección 3.ª.....	"	1.700,00	"
99	"	"	La Obra pía de Escuelas de Brez (Santander), por su Carga de Justicia, números 68-78, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	Santander....	9.700,00	"
3.700	"	"	Los Herederos de D.ª Luisa Herrero, por su Carga de Justicia, núms. 68-3 del art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	4.500,00	"
1	"	"	Santo Hospital y Casa de Beneficencia de Valmaseda, por su Carga de Justicia, núms. 66-47, art. 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	3.400,00	"
2	"	"	D. Cirilo Ibarrola y Echevarría, por su Carga de Justicia, núm. 11, artículo 3.º, cap. 12, Sección 3.ª.....	"	30.900,00	"
201	Parts. y colectividades transferibles..	Canje por extravío..	D. José, D.ª Concepción, D. Plácido y D. Arturo Alvarez Builla y Godino...	"	4.375,00	5.000,62
			<i>Total.....</i>		<u>7.214.978,03</u>	<u>21.552,68</u>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid, 20 de Mayo de 1919.—El Director general, *M. Díaz Gómez*

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apreciabilmentos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

2.049

**ALMENDARIZ CATALA**, Maximina; domiciliada últimamente en la calle del Horno de la Mata, número 13, 1.º; comparecerá el día 13 de Junio, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma con el número 737 del año 1919. 6391

2.050

**CANSINOS**, Basilio; comparecerá el día 27 de Mayo, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 785 del año 1919. 6391

2.051

**CIFUENTES VALLINA**, Armando; domiciliado últimamente en la calle del Luzón, 4 duplicado; comparecerá el día 6 de Junio, a las once y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 438 del año 1919. 6391

2.052

**COBOS**, Antonio; domiciliado últimamente en la Plaza de San Ginés, números 1 y 2; comparecerá el día 6 de Junio, a las once y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 438 del año 1919. 6391

2.053

**DOLORES (a) Pelines**; domiciliada últimamente en la calle de Ceres, números 6 y 8; comparecerá el día 6 de Junio, a las once y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas, instruido contra la misma con el número 692 del año 1919. 6391

2.054

**ENCISO MONTOYA**, Eugenio; domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 20, principal; comparecerá el día 5 de Junio, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para cele-

brar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 718 del año 1919. 6391

2.055

**FERNANDEZ PEREZ**, Antonia; domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, número 34; comparecerá el día 6 de Junio, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, instruido contra la misma con el número 339 del año 1919. 6391

2.056

**FERNANDEZ RODRIGUEZ**, María; domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas; comparecerá el día 6 de Junio a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 389 del año 1919. 6391

2.057

**FLORES GUTIERREZ**, María; domiciliada últimamente en la calle de Ceres, números 6 y 8, piso 4.º izquierda; comparecerá el día 6 de Junio, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 662 del año 1919. 6391

2.058

**GARCIA**, Marcelino; domiciliado últimamente en la calle del Rollo, número 6; comparecerá el día 6 de Junio, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 389 del año 1919. 6391

2.059

**LOPEZ MENENDEZ**, Aniceta; domiciliada últimamente en la calle de los Artistas, número 7, principal; comparecerá el día 13 de Junio, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso 1.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 508 del año 1919. 6391

2.060

**LUENGO CAMPS**, José; domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 4, pensión Herrera; comparecerá el día 5 de Junio, a las 10.30, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 718 de 1919. 6391

2.061

**MARQUEZ**, Angel; domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell número 48 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 6 de Junio, a las 10.30, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por infrac-

ción, instruido contra el mismo con el número 726 de 1919. 6391

2.062

**MARTIN GARCES**, Francisco; domiciliado últimamente en la calle Provisiones, número 6, principal; comparecerá el día 6 de Junio, a las 10.30, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, instruido contra el mismo con el número 339 del año 1919. 6391

2.063

**PEREZ RIESCO**, José; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 2, taberna; comparecerá el día 5 de Junio, a las 11.30, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra el mismo con el número 723 del año 1919. 6391

2.064

**ROIG SANCHEZ**, Mariano, "El Moronita"; comparecerá el día 27 de Mayo, a las once y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 663 del año 1919. 6391

2.065

**SALGADO GONZALEZ**, Manuel; domiciliado últimamente en la Plaza del Angel, número 19; comparecerá el día 6 de Junio, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 261 del año 1919. 6391

2.066

**VILLANOVA NAVARRO**, Nestor; hijo de Francisco y de Asunción; comparecerá el día 13 de Junio, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 524 del año 1919. 6391

## REQUISITORIAS

*Bajo apreciabilmento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

4.780

**ROSON ROSON**, Manuel; hijo de José y de Balbina, natural de Cerrada, Ayun-

tamiento de Degaña, provincia de Oviedo, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,548 metros, domiciliado últimamente en Degaña (Oviedo) y Buenos Aires; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 29 de Abril de 1919.—El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez. JG—1969

4781

RUFINO ARMADO, Francisco; hijo de Francisco y de Felisa, natural de Sevilla, soltero, impresor, de veintitrés años de edad, de 1,599 metros de estatura, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba y boca idem, color sano, domiciliado últimamente en Lucena; procesado por falta de deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores de Arapiles, número 9, Teniente D. Gabriel Cebriá y Torrent.—Tetuán (Campamento de Laución), 28 de Abril de 1919.—El Teniente Juez instructor, Gabriel Cebrián. JG—2010

4782

SANTIAGO ALICART, Salvador; hijo de Francisco y Nicasia, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, nació en 22 de Diciembre de 1895, de oficio impresor, de veintiocho años de edad; su última residencia conocida fué Madrid; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poblada, boca regular, color blanco, frente pequeña, aire marcial, soldado del Batallón de Cazadores de Barbastro, número 4; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Barbastro, número 4, D. Angel Lapuerta Comité, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.—Ceuta, 30 de Abril de 1919.—El Teniente Juez instructor, Angel Lapuerta. JG—1962

4783

SANTIAGO VICENTE, Antonio, alias *Antonillo el Gitano*; hijo de Rosa, natural de Baeza, Ayuntamiento de Baeza, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión tratante de caballerías, de treinta y un años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz larga, cara larga, tartamudo; viste pantalón blanco a listas, americana gris, sombrero ancho negro y botas de lana; domiciliado últimamente en Beaza, provincia de Jaén; procesado por el delito de agresión a fuerza armada; comparecerá, en término de quince días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de segunda reserva de Ubeda, número 31, D. Luis Hornos López, residente en Ubeda, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ubeda, 26 de Abril de 1919.—El Teniente Juez instructor, Luis Hornos. JG—2012

4784

SARASOLA ARTOLA, José María; hijo de Joaquín Antonio y de Lorenza, natural de Lecumberri, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; sus señas personales son: su estatura 1,671 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, co-

lor sano, frente ancha, su aire marcial; domiciliado últimamente en Lecumberri, provincia de Navarra; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de esta capital; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Tomás Berrocoso Planas, Juez instructor, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hay lugar.—Pamplona, 6 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, Tomás Berrocoso. JG—1999

4785

Se llama un amigo de Manolo, y no constan más antecedentes, de estado soltero, profesión marineró; procesado por la sus-tracción de 17 botes de tomates de conserva; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, D. José Terol Torres.—Valencia, 6 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—2073

4786

SUNEN CAMARA, Mariano; hijo de Juan y de María, natural de Alcubierre, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,670 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca grande, color sano, frente ancha, producción sana; domiciliado últimamente en Alcubierre, provincia de Huesca; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Gerona, número 22, D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 5 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, Federico Roncal. JG—2081

4787

TABOADA, Angel; hijo de María, natural de Alas (Coruña), de veintidós años, número 9 del sorteo para el Reemplazo de 1918, por el Ayuntamiento de Mesia (Coruña) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Betanzos para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor D. Jacinto Rosés Gutiérrez, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santofía, 17 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Jacinto Rosés. JG—2006

4788

TAMAYO FERNANDEZ, Donato; hijo de Marcelino y Elvira, natural del Concejo de Santoliano de las Regueras (Oviedo), de estado soltero, profesión fogonero, de treinta años, estatura regular, pelo castaño, bigote afeitado, barba afeitada, ojos pardos, nariz regular, boca grande, viste ropa de mahón azul, zapatos negros, gorra negra; domiciliado últimamente en Nueva York; procesado por lesiones; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Teniente de Navío, D. Enrique de la Cámara y Díaz, en la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga; de no haberlo será declarado rebelde.—Málaga, 6 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara. JM—1988

4789

TAPIA CORTES, Cipriano; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Caber-arados, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, profesión obrero, de veintitrés años, de 1,650 metros; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible, provincia de Córdoba; procesado por deserción; comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Gregorio García Santos. Córdoba, 7 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, Gregorio García. JG—1964

4790

TEROL Y TORRES, D. José; Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 217, instruida contra Antonio Martínez Trujillo; procesado por deserción del vapor *Angel B. Pérez*, en un puerto extranjero; se presentará en el término de treinta días, o alguno de su familia, para notificarle que, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre último, que declara que el delito de deserción mercante está comprendido en el artículo 5.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo del año último, la Superioridad del Apostadero se ha dignado aplicar dichos beneficios al referido Antonio Martínez Trujillo.—Valencia, 7 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—2074

4791

TEROL Y TORRES, D. José; Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 217, instruida contra Víctor Merallo Arenaga, por deserción del vapor *Angel R. Pérez*, en un puerto extranjero; se presentará en el término de treinta días, o alguno de su familia, para notificarle que, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre último, que declara que el delito de deserción mercante está comprendido en el artículo 5.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo del año último, la Superioridad del Apostadero se ha dignado aplicar dichos beneficios al referido Víctor Merallo Arenaga.—Valencia, 7 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—2077

4792

TEROL Y TORRES, D. José; Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 217, instruida contra Paulino Martínez García, por deserción del vapor *Angel R. Pérez*, en un puerto extranjero; se presentará en el término de treinta días, o alguno de su familia, para notificarle que, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre último, que declara que el delito de deserción mercante está comprendido en el artículo 5.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo del año último, la Superioridad del Apostadero se ha dignado aplicar dichos beneficios al referido Paulino Martínez García.—Valencia, 7 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—2075

4793

TEROL Y TORRES, José; Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 217, instruida contra Claudio Gómez Lloria, por deserción del vapor *Angel R. Pérez*, en un puerto extranjero; se presentará en término de treinta días, o alguno de su familia, para notificarle que, de acuerdo con lo dispues-



to en a Real orden de 19 de Octubre último, que declara que el delito de deserción mercante está comprendido en el artículo 5.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, la Superioridad del Apostadero se ha dignado aplicar dichos beneficios al referido Claudio Gómez Lloria. Valencia, 7 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—2076

4794

TEROL Y TORRES, D. José; Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 339, instruida contra Pedro Ayestaran Díaz, por deserción del vapor *Mendirel Mendi*, en el puerto de Génova; se presentará en el término de treinta días, o alguno de su familia, para notificarle que de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre último, que declara que el delito de deserción mercante está comprendido en el artículo 5.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, la Superioridad del Apostadero se ha dignado aplicar dichos beneficios al referido Pedro Ayestaran Díaz.—Valencia, 1.º de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—2016

4795

TEROL Y TORRES, D. José; Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 339, instruida contra Rogelio Lobo Cabaña, por deserción del vapor *Mendirel Mendi*, en el puerto de Génova; se presentará en el término de treinta días, o alguno de su familia, para notificarle que de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre último, que declara que el delito de deserción mercante está comprendido en el artículo 5.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, la Superioridad del Apostadero se ha dignado aplicar dichos beneficios al referido Rogelio Lobo Cabaña.—Valencia, 1.º de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—2017

4796

TORRECILLA ALIAS, Juan; hijo de Blas y de María, natural de Benizalón (Almería), estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, provincia de ídem, señas particulares: estatura 1,453 metros, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, mirada triste, nariz aguda, frente amplia y en conjunto su cara espaciosa; procesado por primera deserción simple; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, D. Francisco León López, residente en Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Córdoba, 24 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Francisco León. JG—1967

4797

TORRECILLA ALIAS, Juan; hijo de Blas y de María, natural de Benizalón (Almería), estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, provincia de ídem, señas particulares: estatura 1,453 metros, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, mirada triste, nariz aguda, frente amplia y en conjunto su cara espaciosa; procesado por primera deserción simple; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, D. Fran-

cisco León López, residente en Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Córdoba, 1.º de Mayo de 1919.—El Juez instructor, Francisco León. JG—2040

4798

FRANZANO VALS, Cristóbal; hijo de Cristóbal y de Rosario, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, su estado soltero, su profesión planchador, de veintitrés años de edad, su estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de concentración o destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, décimo sexto de Caballería, D. Antonio Santos Gallego, Teniente de guarnición en Salamanca.—Salamanca, 4 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, Antonio Santos. JG—2061

4799

TRONCOSO PORTO, Domingo; hijo de José y Generosa; domiciliado últimamente en Palanca, provincia de Pontevedra; comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, para notificarle la concesión de amnistía en causa por deserción, instruida por dicho Capitán.—El Ferrol, 28 de Abril de 1919.—El Juez instructor, José Bugallo. JG—1979

4800

TROSTINO GARCIA, José; hijo de Vicente y de Estrella, natural de Pardeosa (Pontevedra), de estado soltero, profesión cantero, de veintidós años de edad, estatura 1,610 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca; domiciliado últimamente en Forcarey (Pontevedra); procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde su publicación, ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, D. Manuel Naranjo Estacio, de guarnición en Aranjuez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Aranjuez, 3 de Mayo de 1919.—El Teniente Juez instructor, Manuel Naranjo. JM—1945

4801

UBACH BORA, José; hijo de Francisco y de María, natural de Narbona (Francia), alistado en Cabó (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,660 metros, cuyas demás señas personales no constan; domiciliado últimamente en Narbona (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración ordenada en 17 de Agosto último; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez instructor D. Manuel Coll Battle, con destino en el Regimiento de Infantería de Navarra, número 25, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 3 de Mayo de 1919.—El Capitán Juez instructor, Manuel Coll. JG—2048

4802

Un individuo que con el nombre de Guillermo Vidal Burguera patronaba el famoso *Golfo* en 10 de Junio de 1915; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Ma-

rina de Barcelona, Teniente de Navío de la Armada D. Luis M. de Villena, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Luis M. de Villena. JM—1951

4803

URBAN ROGEL, Valentín; hijo de Juan y de Francisca, natural de Panticosa, Ayuntamiento de Panticosa, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Panticosa (Huesca) y Francia; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tetuán, número 45, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 30 de Abril de 1919.—El Comandante Juez instructor, Antonio Pérez. JG—1970

4804

URCOLA ARRILLAGA, Daniel; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Mendija (Vizcaya), de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Mendija (Vizcaya), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Durango para ser destinado a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el cuartel de San Francisco, ante el Juez instructor, D. Arturo Pacios Moral, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Garellano, número 43, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Bilbao, 29 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Arturo Pacios Moral. JG—1949

4805

VAZQUEZ GONZALEZ, Serafín; hijo de Pedro y de Rosa, natural de Melón Alto, Ayuntamiento de Esgoa, provincia de Orense; avecinado en Melón Alto, perteneciente al Reemplazo de 1918 con el número 27 del sorteo; sumariado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del primer Regimiento de Ferrocarriles D. Isacio Cañas Arias, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Isacio Cañas. JG—1990

4806

VEGA ALONSO, Juan; soldado de Infantería de Marina, natural de Ain-Tellent, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Lamonicue; procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Teniente del mismo Cuerpo, D. José Paneda Terry, para responder de los cargos que le resulten en la causa que por dicho delito se le instruye, con la advertencia de que si no comparece será declarado rebelde.—Cartagena, 18 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Paneda. JM—204;

4807

VICIENA MOLINA, Juan; hijo de Antonio y de Isabel, natural de Berllave, provincia de Marruecos, de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura 1,700 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca

regular, barba regular; domiciliado últimamente en Sid-Bel-Abbes (Argelia); procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena don Juan Mansegosa Ufano, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 28 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Juan Mansegosa. JG—1974

4.808

VILLAR GARCIA, Fernando; hijo de Sebastián y Clementina, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia del Centro, provincia de Madrid, distrito militar de la primera región, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuervo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del 7.º regimiento de Artillería ligera, D. Pedro López Ortega, residente en Mataró, provincia de Barcelona, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mataró, 4 de Mayo de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Pedro López. JG—2074

4.809

VIRGILI GUASCH, Antonio, soldado de Infantería de Marina, natural de Sanz, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción; comparecerá en término de seis meses, si se encuentra en la Península, o el de un año si se hallase fuera de ella, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Samper Lapique, para serle notificada la resolución recaída en la causa que por el delito de deserción se le instruye, en el que se le conceden los beneficios de la Ley de Amnistía de 8 de Mayo último, en su artículo 5.º (D. O. número 106) y regla primera de la Real orden circular de 3 de Junio próximo pasado, teniendo entendido que, de no comparecer en el plazo que anteriormente se le indica, y que preceptúa el artículo 6.º de la ley de referencia y regla quinta de la Real orden circular antes mencionada, quedará sin efecto esta gracia.—Cartagena, 8 de Mayo de 1919.—El Juez instructor, José Samper. JM—2034

4.810

ZORZANO GOMEZ, Bonifacio; hijo de Manuel y de Juana, natural de Albelda de Iregua, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Albelda de Iregua, provincia de Logroño; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Antonio García Reyes, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 25 de Abril de 1919.—El Comandante, Juez instructor, Antonio García Reyes. JG—1985

## Juzgados de primera instancia

## ATECA

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y partido.

Hago saber que en expediente para exacción por la vía de apremio de la multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Ildefonso Serrano Navarro, por corta de leña en el monte Salcedo de Villarroya de la Sierra en 9 de Abril de 1918, tengo acordado hacer saber al expresado Ildefonso Serrano Navarro que por D. Luis Pozo Francia se ha ofrecido en la tercera subasta celebrada para la venta de la caballería mular que le fué embargada y por la expresada caballería la cantidad de 50 pesetas.

Y encontrándose el referido multado trabajando en Francia se le hace saber por medio del presente para que dentro del término de nueve días pague librando sus bienes o presente persona que mejore la postura; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el expresado plazo serán adjudicados al rematante D. Luis Pozo Francia.

Ateca, 30 de Abril de 1919.—Francisco de Paula de Mena. JO—5703

## BENAVENTE

D. Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que instruyo sumario de oficio por robo de una caballería menor de la propiedad de María Casado, vecina de Morales de Rey, cuyo hecho ocurrió en la noche del 23 al 24 del actual, habiendo acordado exhortar a todas las Autoridades y mandar a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del semoviente y a la detención de la persona en cuyo poder se hallare si en el acto no acredita su legítima posesión.

## Señas del semoviente.

Un burro entero, de seis años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, un poco rozado en el pescuezo, señal de la collera.

Benavente, 30 de Abril de 1919.—Francisco Díaz de Rueda.—P. S. M., Nicolás Carrillo. JO—5712

D. Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo de géneros del comercio de D. Lesmes Martínez de esta vecindad, y como ampliación y rectificación de un edicto de 23 del actual, he acordado exhortar a todas las Autoridades y mandar a los Agentes de la Policía judicial procedan a la detención y conducción a esta Cárcel de los sujetos que se expresan al final, que parecen ser los autores de dicho hecho, y cuyas señas ha facilitado la Guardia civil.

## Señas de los individuos.

Un sujeto que se llama Juan José, muy negro, muy alto, de cuarenta y cinco a cincuenta años, que usa bigote y se cree pueda ser uno que hace tiempo decía se llamaba Juan, que residió en Villalpando y se cree reside en Castroverde; su mujer se llama María, y ésta tiene una hermana llamada Rosa, que reside en Valdezas, y su marido se llama Juan Antonio.

Otro de unos cuarenta y cinco años, más bien alto, pelo canoso, bigote casi

negro; que se supone se llama Félix, debe residir en Palencia o Frómista y ser el marido de una quinquillera pequeña, bien parecida, fuerte, de unos treinta y cinco años la cual hace dos años vendía puntillas y joyería, tenía tres o cuatro chicos pequeños y les acompañaba una vieja llamada Concepción y dos jóvenes, de diez y ocho a veinte años, que debían ser hijos suyos y llevaban un carro pequeño con toldo bien arreglado y tirado por un caballo rojo.

Otro sujeto alto, de buen aspecto, rubio, sin bigote y de unos treinta años.

Otro bajo, moreno, con bigote negro, de unos veinticinco años, más bien grueso con relación a la estatura.

El carro que llevaban estos sujetos es pequeño, ligero, teleras de palotes; altura de las ruedas, de seis a seis cuartas y media; el buje de la rueda derecha sobresale de la maza y el retrozo va sujeto al eje con un alambre, estando arreglada en la siguiente forma: dos chapas, una dentro y otra fuera, para sujetar dos pinzas, al aro roto y a dos dedos de la rotura tiene un taladro, y, para sujetar, en el taladro un clavo; el otro lado de la rotura se supone tenga otro clavo.

Penavente, 26 de Abril de 1919.—Francisco Díaz de Rueda.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—5589

## CALAMOCHA

D. Ismael Rodríguez Solano Barrio, Juez de instrucción de este partido.

Ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación y detención de los autores del hurto verificado en la ermita de Nuestra Señora de Las Cuevas, del término de Caminreal en los días 13 al 17 del pasado Abril, y conducción a la Cárcel de este partido a disposición del que provee y para que procedan a la busca y ocupación de un collar de plata con cuarenta medias pesetas y una peseta, con un santo Cristo de plata de unos cuatro centímetros de largo, como colgante; dos pendientes de plata con piedras; una aguja de pecho, de plata con piedras, digo de plata o metal blanco, de unos cuatro o seis centímetros de larga; tres piedras de la corona, al parecer de cristal de colores; dos relicarios, medallas del tamaño un poco menor que las monedas de cinco pesetas, de metal blanco y con inscripción, y sobre cincuenta y un a sesenta y tres kilogramos de patatas, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 14 de este año sobre hurto.

Calamocha, 1.º de Mayo de 1919.—Ismael Rodríguez Solano.—P. S. M., Manuel Benclito. JO—5716

## COLMENAR

D. Alejandro Móner Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 20 del año actual, sobre sospechas de hurto de una pata de un año, careta y bebe en blanco, cana, calzada de tres patas, con una nube en el ojo izquierdo, marca 1,30 metros, y en la nalga izquierda un hierro de forma de herradura y otro encima matándolo, formando una S; que el día 24 de Marzo último fué vendida a Antonio Luque Vega, vecino de Alfarnatejo, por un gitano de unos treinta años, color moreno, de estatura regular, picado de viruelas, que le acompañaba una gitana, también joven y picada de

viruelas, con dos niños pequeños, sin que haya vucito, como ofreció, a recoger el precio de la venta y hacer la oportuna guía.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo practiquen diligencias, en averiguación de quién sea el dueño de dicha caballería y procedan a la busca y captura del gitano de referencia, que, caso de ser habido, pondrán en la prisión preventiva de este partido a disposición de este Juzgado.

Colmenar, 26 de Abril de 1919.—Alejandro Mórner.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández. JO—5667

### CUELLAR

D. Ricardo Martínez Castilla, Juez de instrucción, accidental, de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de las caballerías y efectos que después se dirán, los cuales han sido robados, la noche del 13 de los actuales de la cuadra de la casa del vecino de esta villa, en el arrabal de Escarabajosa, Filiberto Tejero del Río, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo todo a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 24 del año actual, sobre robo de dichos semovientes y efectos.

### Señas de éstos.

Una mula de 7 cuartas de alzada, pelo negro, de poco cuerpo, de edad doce años, con una rozadura del carro, en la parte trasera, herrada de las cuatro extremidades, un poco herida en el cuello, y con una señal figurando una X, en el anca derecha.

Un macho mular, de igual alzada y edad que la anterior, pelo de rata, constitución fuerte; tiene una cicatriz en la cadera izquierda, y un lunar blanco al lado derecho de la cruz, herrado de tres extremidades.

Una pollina de cinco cuartas y media de alzada, de cinco años, pelo negro, bastante estrecha, sin hierro y sin señal alguna.

Tres cabezadas de cuero.

Una albarda con piel de oveja blanca. Un aparejo de manta de lana con cincho de cáñamo y una correa que servía de ramal.

Cuellar, 16 de Abril de 1919.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Mariano Alvaró. JO—5983

### DON BENITO

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y excito el celo de los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en la noche del 28 al 29 de Abril anterior, en la Dehesa Jarilla, de este término, cuyos semovientes son de la propiedad de D. Andrés Córdova y Manuel Álvarez Bémez, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

### Señas de las caballerías.

Un mulo castaño oscuro, de ocho años, de marca, desherrado.

Otro, negro, de dos años, desherrado, próximo a la marca.

Un potro capón, de cuatro años, castaño, más de marca, armiado de los pies, cola cortada, hierro R maza derecha, y el del Fénix Agrícola B-12 en la izquierda.

Don Benito, 6 de Mayo de 1919.—Lorenzo Caballero Romo. JO—5984

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y excito el celo de los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad de D. Francisco de La Calle, hurtados en la Dehesa Torrevirote, de este término; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

### Señas.

Una oveja merina, blanca, grande, con hierro F en el hocico y repega F. C. en el vacío derecho.

Tres borregos merinos, blancos, de cinco a seis meses, dos de ellos horquilla en la oreja derecha, y el otro con señal colorada en la parte trasera.

Don Benito, 6 de Mayo de 1919.—Lorenzo Caballero Romo. JO—5985

### GIJÓN

D. Emilio Gómez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en el sumario seguido en este Juzgado con el número 151 de 1918, por sustracción, se acordó ofrecer las acciones del procedimiento, mostrándose parte en la causa si les conviniera, a todas las personas que se estimen perjudicadas por el hurto de dos barriles de aceite mineral y de una caja de maquinaria, cuyo hecho ocurrió en la noche del 11 al 12 de Julio último en los muelles de Lequerica, de esta villa.

Gijón, 30 de Abril de 1919.—Emilio Gómez.—El Secretario, P. D., Licenciado, Leóncio Prada. JO—5729

### GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a practicar las más activas diligencias para la busca y detención de un sujeto alto, grueso, sin bigote ni barba, y que vestía chaqueta negra, chaleco y pantalón de jerga rayado y sombrero blanco, que el domingo de Piñata vendió en el Puente de Tabisna, término de Benaocar, a Juan Morales García (a) "Repilado", vecino de Villamartin, diez y ocho gallinas y una pava, en la cantidad de diez y seis duros; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 13 del año corriente.

Grazalema, 1.º de Mayo de 1919.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario, Atanasio Eago. JO—5089

### GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y Ló-

pez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, por testimonio del Secretario que refrenda, se siguen diligencias de cumplimiento de ejecutoria de causa seguida en el mismo, con el número 49, rollo 383 del año 1918, por hurto, contra Antonia Delgado Moreno, declarada rebelde, y, en su consecuencia, por la rebeldía de dicha procesada, se notifica al perjudicado Dionisio Hernández Díaz, de ignorado paradero, que por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad, fecha 20 de Febrero último, se le reserva como parte ofendida, por el delito mencionado, las acciones a que se refiere el artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quisiera ejercitarlas en la forma expresada.

Dado en Guadalajara, a 7 de Mayo de 1919. — Buenaventura Sánchez-Cañete y López.—El Secretario: P. H. A. Eduardo la Lveta y Nuñez. JO—5990

### HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se requiere al procesado en causa por falsedad Cirilo Hernández López, para que nombre nuevo Letrado que lo defienda, bajo los apercibimientos que la ley determina.

Dado en Huelma, a 5 de Mayo de 1919.—Francisco Arias. JO—5991

### GIJONA

D. José Entrena y García, Juez de instrucción del partido de Gijona.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo apodado "el Noy", de treinta años, moreno, pelo rubio, con bigote, que viste indistintamente blusa o chaqueta clara, pantalón paño gris claro, alpargatas y gorra clara, y a otro sujeto apodado "el Valencianet", de diez y ocho años, color algo claro, pelo rojo, viste traje azul mecánico, y en Febrero último se encontraba en Barcelona, los cuales, en unión de Alfredo Navarro Soler, robaron en la noche del 4 al 5 de Julio de 1917 20 conejos y otros efectos de una cueva y corral situados en el sitio llamado Colmenares, partida del Almorai, de este término, propiedad de Manuel Arques Picó; los cuales comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gijona, con objeto de ser oídos en el sumario que instruyo sobre robo contra Alfredo Navarro Soler.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Gijona, 30 de Abril de 1919.—José Entrena.—P. S. M., Pedro Morales. JO—5734

### LAGUARDIA

D. Miguel Carballo de los Casos, Juez de instrucción de esta villa de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en sumario que con el número 11 del corriente año instruyo por robo de 15 pasetas, dos docenas de huevos y una torta de pan, en la villa de Párganos, el 24 de Marzo último, he acordado citar, llamar y emplazar a un sujeto llamado Jesús, que dicen ser de Baracaldo, de diez y seis años de edad, que el expresado día montó en la estación de Cenicero (línea de Mi-

randa a Zaragoza), en el tren mixto que salió de dicha estación para Bilbao, a las diez y siete horas y cuarenta minutos; acusado como autor del hecho; para que, dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído; con el apercibimiento de que si no se presentase dentro del expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Laguardia, a 27 de Abril de 1919.—Miguel Carballo.—El Secretario, Licenciado Francisco Bueno. 5735

#### MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en 16 del corriente ha acordado en el ramo separado para sustanciar la declaración de herederos de doña Ramona Balbona Valdés, dimanante del juicio universal de abintestato de la expresada señora, promovido de oficio, anunciar la muerte sin testar de la misma, ocurrida en esta Corte el día 11 de Octubre del año último, haciendo constar que la finada era de estado soltera, de sesenta y tres años de edad, dedicada a sus labores, natural de Burgos, ignorándose los nombres de sus padres; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos dentro del término de treinta días, acompañando los documentos y árbol genealógico a que se refiere el artículo 988 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 28 de Abril de 1919.—V.º B.º: El Juez interino de primera instancia (Ilegible).—El Secretario, Fulgencio Muzas. JC—100

#### MADRID—HOSPICIO

D. José Oppelt y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Esteban Unzueta Chastellut, pende autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados hoy por D. José María Clemades, como presidente de la Comisión liquidadora de la Sindicatura del concurso de la Sociedad La Peninsular, representado por el Procurador D. Ramón Calabria Botella, contra la testamentaria concursada del Sr. Conde de Parcent, respecto de la cual y por su situación de rebeldía, se entienden las diligencias con los Estrados del Juzgado y contra D. Mariano Sanz Pellicer, a quien representa el Procurador don Federico Grases Riera, sobre venta de fincas y pago de cantidades hoy en ejecución de sentencia, en los cuales por providencia de 26 de Marzo último, se ha acordado poner en venta, en pública subasta, por segundo vez y término de veinte días, las cuatro fincas que se describen a continuación, con la rebaja del 25 por 100 del precio en que cada una de ellas fué justipreciada.

#### Descripción de las fincas.

Una casa palacio situada en la ciudad de Valencia y su calle de Don Juan de Villarrasa, número 2 nuevo, sin que se le conozca el antiguo, manzana 392, linda por la derecha con casas de Su Excelencia; número 2 de la calle del Carnicero; doña Rafaela Maizo, número 1; D. Joaquín

Blasco, número 3; D. Juan Ferrera, número 5; D. Carmelo Gariño, número 7; don Mariano Royá, número 9, en la calle de Santa Teresa, dicha calle de Enmedio; por la izquierda, con casa de D. Juan Francisco Guillén, número 10; calle de Don Juan de Villarrasa, y por el testero, con casas de D. Miguel Bayo, número 10; herederos de doña Margarita Juanico, número 17; D. Vicente Torres, número 15; Banco de Previsión, número 13; D. Salvador Oliay, número 11, en la calle del Cementerio de San Juan, dicha calle de Enmedio.

Dicha casa consta de 39.439 pies cuadrados superficiales, o sean 2.906 metros superficiales, constando la parte edificada de 27.467 pies cuadrados, o 2.132 metros 55 centímetros cuadrados, y el resto, 9.972 pies cuadrados, o 774 metros, y 13 centímetros cuadrados, tasada en 267.500 pesetas.

Un jardín de recreo con caserío y casa para el jardinero, extramuros de dicha ciudad de Valencia, situada en la calle de Cuarte, junto al paseo, con pretil del Río Turia; linda con Este y casa Horno de su Excelencia, número 59, y comprende una superficie total de 7.714 metros cuadrados, equivalentes a una fanega, dos celemines y nueve estadales de tierra de regadío, medida de Castilla, o sean 79 áreas 12 centiáreas cuadradas; la casa del jardinero consta de piso bajo y alto, y tiene una superficie de 68 metros 66 centímetros cuadrados, y el caserío, de piso bajo y alto, tiene de superficie 163 metros 81 centímetros cuadrados, tasada en 12.600 pesetas.

Una casa horno, contigua a la del jardinero, con entrada por la calle de Cuarto, número 59 moderno, sin que haya antiguo; linda por la derecha, izquierda y testero con jardín de su Excelencia, número 58, de 270 metros cuadrados, tasada en 5.800 pesetas.

Un edificio de moderna construcción, frente a la puerta jardín deslindado calle de Cuarto, número 60 moderno, sin que haya antiguo; linda por la derecha, izquierda y testero con tierras de los herederos del Barón del Río Sosalbes, y consta de 174 metros 30 centímetros cuadrados, tasada en 5.200 pesetas.

La subasta de las fincas descritas se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en uno de los de igual clase de la ciudad de Valencia, el día 24 de Junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo el valor dado a cada una de las fincas, con la rebaja del 25 por 100 en que respectivamente fueron justipreciadas y bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 expresada.

2.º Que podrán hacerse posturas a las cuatro fincas en conjunto o cada una de ellas por separado; pero entre las de una y otra clase que consistan en igual cantidad respecto a una finca determinada, se dará la preferencia al licitador de todas las fincas o mayor número de éstas.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, que se reservará en depósito el del mejor postor en garantía de su obligación, y en su caso como parte de precio de la venta, devolviéndose a los no rematantes la cantidad consignada.

4.º Que el pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo metálico

dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.º Que si resultasen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conozca de los autos.

6.º Que se verificará la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, aunque conste de autos que el dominio de todas las fincas fué inscripto a nombre del señor Conde de Parcent en el Registro de la Propiedad.

Dado en Madrid, a 5 de Mayo de 1919.—José Oppelt y García.—El Secretario, Esteban Unzueta. X—1227

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que sigue la Sindicatura del concurso de acreedores de la Peninsular, con la testamentaria concursada al Sr. Coure de Parcent, hoy su comisión liquidadora, sobre venta de fincas y pago de cantidades, se saca a pública subasta por término de veinte días el monte llamado "La Carbonera", sito en término de Luna, provincia de Zaragoza, con la cabida que realmente contengan los linderos, que son: Norte, Monte de Agüero; Este, Monte de Murillo; Sur, Monte de Luna, y Oeste, Monte de la Costa y Agüero, tasado en 150.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Julio próximo a las once de su mañana, sin suplir la falta de títulos y con sujeción a las condiciones que contiene el pliego aprobado, que estará de manifiesto en la Secretaría del refrendante hasta la celebración de la subasta para que puedan examinarlos los licitadores.

No se admitirá postura inferior a los dos tercios de la tasación que sirve de tipo, y para hacerla será indispensable que los licitadores consignen previamente en la mesa judicial o en la Caja de Depósitos, una cantidad equivalente al 10 por 100 del avalúo.

Madrid, 19 de Mayo de 1919.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1226

#### MARBELLA

D. José Quiñones Hidalgo, Juez de instrucción, interino, de Marbella y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de dos años, alzada 1,27 metros, capa vinosa, bebe en negro con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la cadera derecha letra M., número 10, cuyo semoviente ha sido sustraído en término de Mijas, a Francisco Claro Ortiz, deteniéndose a los poseedores ilegítimos.

Marbella, 25 de Abril de 1919.—José Quiñones. JO—5636

#### OLIVENZA

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseña, la cual fué sustraída a D. Máximo Márquez Gómez, vecino de Táliga, en la noche del 22 al 23 del actual, de una cerca murada al sitio de la Fontana, de dicha villa, y, caso de

ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 39 del corriente.

#### Descripción.

Una yegua de ocho años, preñada, alzada 1,42 metros, capa oscura, marca de la Sociedad "El Banco Agrícola Andaluz" en la cadera izquierda, y señas particulares C. D. M.

Olivenza, 26 de Abril de 1919.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Pablo Miralles. JO—5638

#### POLA DE SIERO

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio González González, de veintinueve años de edad, hijo de Gervasio y de Gabriela, soltero, empleado que fué en la estación de Lugones, de los Ferrocarriles del Norte, natural de Ventosilla, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le recaen en la causa número 106 de 1907, contra el mismo, sobre estafa, y puedan tener lugar en determinadas diligencias acordadas en el referido sumario, cuyo término habrá de contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previa declaración de su rebeldía.

Pola de Siero, 28 de Abril de 1919.—Pedro Navarro Rodríguez. JO—5764

#### POZOBLANCO

D. Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de Policía de la Nación procedan a la busca y captura de un individuo de treinta a treinta y cinco años, de regular estatura, moreno, barba poblada, con tres dientes extraños, que viste chaqueta parda, pantalón negro y sombrero de ala plana, el cual se supone autor del hurto de dos cerdos de la propiedad de Nemesio Fernández Peralvo, cometido el día 8 del actual en el poblado de la Mina Demetrio, término de Alcaracejos, los cuales vendió el mismo día en dicha villa a Francisco Nieves Guirado en la cantidad de 105 pesetas, y, caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Pozoblanco, 14 de Abril de 1919.—Manuel García de la Plaza. JO—5639

#### RONDA

D. Manuel Heredia y Treviña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, de esta ciudad, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esto, al vecino de Junquera Juan Sánchez Daña, al objeto de que preste declaración en el sumario número 186 de 1917, sobre estafa, apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ronda, 26 de Abril de 1919.—Manuel Heredia.—El Secretario, Antonio González y González. JO—5640

#### SORBAS

D. Joaquín Américo López, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones de instrucción por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en sumario número 21 de 1919, por el delito de homicidio de Máximo París Sáez, contra Juan Pérez Llamas, he acordado la citación, por medio del presente, de José Clavellina, Manuel López Rodríguez, José Pérez Martínez, Juan Sáez García, Francisco Hernández Rodríguez, Bartolomé Salas Castaño, Miguel Aguado Cabezas y Manuel López Pérez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días a prestar declaración.

Sorbas, 27 de Abril de 1919.—Joaquín Américo. JO—5769

D. Joaquín Américo López, Juez accidental de instrucción de este partido de Sorbas.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de Virtudes Varón Rull, hija de Manuel Varón, alias *Gorrion*, cuyo actual paradero se ignora, y habida que sea y averiguado el domicilio lo comuniquen a este Juzgado a fin de ser citada en causa número 44 de 1915, sobre hurto, para reconocer a Ana Ruiz Pelegrín.

Sorbas, 25 de Abril de 1919.—Joaquín Américo. JO—5772

#### SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a certificación ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 15 de 1918, sobre hurtos, contra Salvador Laparra Piqueres, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y María, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Progreso, número 14; se cita por medio de la presente al referido Salvador Laparra Piqueres para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarse la sentencia recaída en dicha causa e ingresar en las Cárcel de este partido, a fin de extinguir la pena impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 18 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, Vicente M. Magal. JO—5771

#### TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan y que fueron sustraídas la noche del 14 de Marzo último de la dehesa Capellanías, de este término, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 15; y si fueran habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder

se encontraren, si no acreditan su adquisición legítima.

#### Señas de las caballerías.

De José Velasco González.—Una yegua negra, de ocho años, herrada de las patas delanteras, alzada regular, lleva el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra P número 11 en el lado izquierdo.

Un potro de un año, pelo entre pelicano, desherrado, de seis cuartas.

De Román Casadomé Mateos.—Una yegua castaña o colorada, de seis años, paticalzada, preñada, de más de la talla y herrada; lleva también el hierro de dicha Compañía, letra P número 11 en el lado izquierdo.

Trujillo, 29 de Abril de 1919.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—5772

#### Jurisdicción eclesiástica

##### GRANADA

Nos el Doctor D. Ramón Pérez Rodríguez, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etcétera.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos a las personas que se crean con derecho a la conmutación de los bienes de la capellanía colativa familiar fundada por doña Manuela Pérez Chico, servidora en las Angustias, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se personen en este Tribunal Eclesiástico, legítimamente representados, a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan no serán después oídos, siguiendo el expediente en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles.

Granada, 15 de Mayo de 1919.—Doctor, Ramón Pérez Rodríguez. X—1233

Nos el Doctor D. Ramón Pérez Rodríguez, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etcétera.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos a las personas que se crean con derecho a la conmutación de los bienes de dos capellanías colativas familiares fundadas por D. Juan de Halconada, servideras en Restabal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se personen en este Tribunal Eclesiástico, legítimamente representados, a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan no serán después oídos, siguiendo el expediente en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles.

Granada, 15 de Mayo de 1919.—Doctor, Ramón Pérez Rodríguez. X—1234

#### Juzgados Municipales

##### MADRID-CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 52 de orden del año 1919, contra Bonifacio Muñoz Alcalde, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compues-

to por los señores: Presidente, Juez señor D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Bonifacio Muñoz Alcalde, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Bonifacio Muñoz Alcalde a la pena de cincuenta pesetas de multa, diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifiquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Bonifacio Muñoz Alcalde, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 5 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 476 de orden del año 1919 contra Andrés Martínez Palacios, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Andrés Martínez Palacios, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Andrés Martínez Palacios a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifiquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Martínez Palacios, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 6 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 512 de orden del año 1919 contra Miguel Pérez Ramírez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez don

Luis de Blas; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Miguel Pérez Ramírez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Miguel Pérez Ramírez, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Pérez Ramírez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas.

JO—6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 377 de orden del año 1919 contra Antonio Ramos, por hurto y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, de esta Corte, compuesto de los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas, y Adjuntos D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado Antonio Ramos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de absolver y absolvemos al denunciado Antonio Ramos, declarando de oficio las costas del juicio. Y luego que sea firme esta sentencia archívese este expediente.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora Pastor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ramos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas.

JO—6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 547 de orden del año 1919 contra Félix Retalle, Luis Navasa, Julia Jorcana, Francisco Navasa y Mariano Díaz, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo

visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Félix Retalle, Luis Navasa, Julia Jorcana y Francisco Navasa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Francisco y Luis Navasa a la pena de diez pesetas de multa cada uno y reprensión y al pago de sus partes de costas, y absolvemos libremente a Félix Retalle y Julia Jorcana, declarando de oficio sus partes de costas. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de todos ellos, notifiqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Félix Retalle, Luis Navasa, Julia Jorcana y Francisco Navasa, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 14 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.840 de orden del año 1918 contra Justo Martínez Pascual, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciado Justo Martínez Pascual, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente al denunciado Justo Martínez Pascual, declarando de oficio las costas del juicio.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Justo Martínez Pascual, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 13 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO—6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 363 de orden del año 1919 contra José Delgado Sanz, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en re-

presentación de la acción pública y de otra como denunciado José Delgado Sanz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Delgado Sanz a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Delgado Sanz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 14 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 67 de orden del año 1919 contra Benita Calvo, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciada Benita Calvo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Benita Calvo a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del denunciante José Guillén, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciante José Guillén, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, a 9 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 19 de orden del año 1919 contra Alfredo Campos y Vicente Navarro, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Alfredo Campos y Vicente Navarro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y

condenamos a los denunciados Alfredo Campos Antequera y Vicente Navarro Mora a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio entre ambos por iguales partes. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del segundo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Navarro, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 7 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 721 de orden del año 1919 contra Juan Rodríguez Herranz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Juan Rodríguez Herranz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Rodríguez Herranz a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Rodríguez Herranz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 14 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 372 de orden del año 1919 contra José de los Santos, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José de los Santos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y

condenamos al denunciado José de los Santos a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José de los Santos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 6 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 557 de orden del año 1919 contra Pedro Rodríguez López y María Martínez, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Pedro Rodríguez y María Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Pedro Rodríguez López y María Martínez de la Fuente a la pena de cinco días de arresto menor y veinticinco pesetas de multa cada uno y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de este último, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 7 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 448 de orden del año 1919 contra Florencio Peñasco, Pedro Rodríguez y Francisco Pacheco, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciados Florencio Peñasco, Pedro Rodríguez y Francisco Pacheco, cuya

edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Francisco Peñasco Mojino, Pedro Rodríguez y Francisco Pacheco a la pena de 10 pesetas y reprobación al primero y cinco pesetas de multa a cada uno de los dos últimos, y al pago de las costas del juicio entre ambos por iguales partes. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del primero, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Peñasco Molina, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 9 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 462 de orden del año 1919 contra Juan Canales, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciado Juan Canales, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente al denunciado Juan Canales, declarando de oficio las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Canales, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 9 de Mayo de 1919.—El Secretario. V.º B.º: Luis de Blas. JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 50 de orden del año 1919 contra Luis García Fernández y Alfonso Garrido Aijón, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos,

D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciados Luis García Fernández y Alfonso Garrido Aijón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Luis García Fernández a la pena de cinco pesetas y reprobación y al pago de su parte de costas, y absolvemos libremente a Alfonso Garrido Aijón, declarando de oficio las costas de su parte. Y toda vez que se desconoce el domicilio de los mismos, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Luis García y Alfonso Garrido, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 9 de Mayo de 1919. El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 272 de orden del año 1919 contra Ezequiel Molina Treno, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciado Ezequiel Molina, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ezequiel Molina Treno a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ezequiel Molina, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas. JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 503 de orden del año 1919 contra Salvador García y Eduardo Igelmo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciados Salvador García Sánchez y Eduardo Igelmo Menéndez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Salvador García Sánchez y Eduardo Igelmo Menéndez a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de los mismos, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a los denunciados Salvador García y Eduardo Igelmo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 224 de orden del año 1919 contra José Vergara Cabrera, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Mayo de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Angel Piniés y D. José Mora Pastor; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciado José Mora Pastor, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Vergara Cabrera a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Angel Piniés.—José Mora."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Vergara Cabrera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Mayo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis de Blas.

JO-6391